

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- I.3 Que su representante, el LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Vinculación.
- I.5 Que los recursos para cubrir el presente Convenio son de origen ESTATAL debidamente presupuestados y autorizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para su normal ejercicio.
- I.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 27 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y del país; ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior.
- II.3 Que el Dr. Pedro Guillermo Mar Hernández, en su calidad de rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de agosto de 2012 y con nombramiento expedido por la ciudadana Gobernadora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 06 de mayo de 2016.
- II.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Internacional km.12 Col. San Germán C.P. 85509, Guaymas, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que por así convenir a intereses de orden público han decidido coordinar esfuerzos mediante la suscripción del presente Convenio, con el objetivo de impulsar el desarrollo de personal calificado en habilidades y destrezas que el sector productivo requiere en el Estado y con ello satisfacer la demanda de capital humano especializado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es de contribuir a la formación y desarrollo de personal calificado en habilidades y destrezas que el sector productivo requiere en el Estado, y con ello satisfacer la demanda de capital humano especializado. Así como, impulsar la vinculación entre el sector productivo y educativo con el objetivo de generar programas que fomenten el desarrollo de las capacidades y competencias especializadas de jóvenes futuros a egresar y/o trabajadores, para satisfacer las necesidades de formación de capital humano del sector industrial y dotar de las capacidades necesarias para garantizar la inserción laboral. Lo anterior se impulsó a través de la **Convocatoria para la Formación de Jóvenes Especialistas 2017.**

SEGUNDA.- ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes acciones coordinadas:

- Impulsar la creación del primer Centro de Capacitación y Certificación en Controladores Lógico Programables (PLC) bajo el estándar CONOCER en el Estado.
- Apoyar la capacitación y certificación de jóvenes universitarios para satisfacer las necesidades de competencias y conocimientos que el sector industrial demanda.

- Apoyar la capacitación y certificación del sector industrial de la región para el desarrollo de proyectos de automatización.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Otorgar la cantidad de \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la "LA UNIVERSIDAD" siendo esta quien resultó seleccionada por el Comité Evaluador de la Convocatoria para la Formación de Jóvenes Especialistas publicada el 18 de mayo de 2017 y con fecha de cierre del 29 de junio del presente año.
2. La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindando a "LA UNIVERSIDAD" es únicamente la aportación del apoyo financiero, según Clausula Tercera, párrafo primero.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Adecuación de un Centro de Capacitación y Certificación en PLC dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Guaymas.
2. Adquisición del siguiente equipamiento destinado para el centro de diseño/ capacitación especializada:

5 PLC Omron	CPIL -EL20DT1-D
5 Fuentes de alimentación	Universal
5 Conexiones Didácticas	Universal
3. Realizar un curso de certificación dirigido a 8 docentes, para que estos a su vez capaciten y preparen a los estudiantes para la certificación.
4. Certificar en el estándar de competencia de "Evaluación de la Competencia de Candidatos con base en Estándares de Competencia" a un total de 8 docentes.
5. Certificar en el estándar de competencia "Operación de Controlador Lógico Programable" a un total de 8 docentes.
6. Certificar a 50 estudiantes de la Universidad Tecnológica de Guaymas en el uso de Controladores Lógico Programables (PLC)
7. Brindar la oportunidad a toda la comunidad universitaria de que una vez concluidos sus estudios tengan la oportunidad de certificarse en Controladores Lógico Programables (PLC).
8. Certificar a estudiantes de la Universidad Tecnológica de Guaymas, mismos que laboran dentro de empresas pertenecientes a Maquilas Tetakawi.

Quintanilla

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

9. Ofrecer el servicio de capacitación y certificación a las más de 32 empresas de los distintos sectores industriales.
10. Cumplir con el programa de capacitación y certificación de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

			Octubre				Noviembre					
			1	2	3	4	1	2	3	4		
1	Adquisición de equipo	UTG										
2	Certificación en el estándar de competencia "Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia".	Docente										
3	Certificación en el estándar de competencia "Operación de controlador lógico programable"	Docente										
4	Capacitación uso "Controlador Lógico Programable"	Estudiantes										
5	Certificación en el estándar de competencia "Operación de controlador lógico programable"	Estudiantes										

QUINTA.- FORMA DE PAGO La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

Derivado de la "Convocatoria para la Formación de Jóvenes Especialistas 2017", publicada por "LA SECRETARÍA" y misma en la que "LA UNIVERSIDAD" resultó ser seleccionada debido al alto puntaje que obtuvo con el proyecto "Centro de Capacitación y Certificación en PLC", se le otorgará un estímulo para la implementación de este proyecto, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

"LA SECRETARÍA" efectuará el pago del estímulo antes mencionado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a "LA UNIVERSIDAD" para la puesta en marcha del proyecto "Centro de Capacitación y Certificación en PLC".

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "LA UNIVERSIDAD"

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

SIXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Vinculación es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

David Del...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. "LA SECRETARÍA" designa a la C. **STEPHANIE ROVIRA CELAYO**, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Vinculación.

"LA UNIVERSIDAD", designa al **M.C. JUAN CARLOS GRIJALVA ACUÑA**, en su carácter de Director Académico.

OCTAVA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan como estrategia de comunicación social, llevar a cabo una rueda de prensa y realizar publicaciones en los medios con la finalidad de informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con los que cada uno cuente.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA UNIVERSIDAD" en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
D...
✓
✓
✓

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA UNIVERSIDAD" que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA UNIVERSIDAD" por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA UNIVERSIDAD" "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA UNIVERSIDAD" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA UNIVERSIDAD", la reanudación del Convenio.

Vertical handwritten text and signatures on the right margin.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas y en caso de que persista la controversia, ambas partes se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

DR. PEDRO GUILLEMRO MAR HERNÁNDEZ
Rector de la Universidad Tecnológica de Guaymas

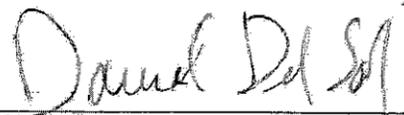
Handwritten signature and date: Dan Vidal 19

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. STEPHANIE ROVIRA CELAYO
Directora General de Vinculación de
"LA SECRETARÍA"

TESTIGOS


LIC. ARMANDO A. CECENA SALIDO
Subsecretario de Desarrollo
Económico


MSI. MARTIN DANIEL DEL SOL RANGEL
Director de Vinculación de Universidad
Tecnológica de Guaymas


LIC. ARMANDO LEE QUIROGA
Director de Maquilas Tetakawi

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS.- 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

